

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>... La Unión de nuestras Fuerzas ...</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			
		EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 3	
			FECHA:	28	02
				 <small>Grupo Directivo y de Seguimiento de la Defensa</small>	

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 033-2024, ADELANTADO EN CONTRA DE ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA Y OTRO, SE PROFIRIO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FECHADO EL 01 DE MARZO DE 2024, EL CUAL DISPUSO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al señor exfuncionario **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

¹ ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

Ches

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>... La Unión de nuestras Fuerzas ...</small>	TÍTULO EDICTO	CÓDIGO: GTH-FO-45		
		VERSIÓN: No. 02		Página 2 de 3
		FECHA:	28	02
			 <small>Inspectoría General y Supervisión de la Defensa</small>	

7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "*III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR*", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "*IV ORDEN DE INCORPORAR*" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

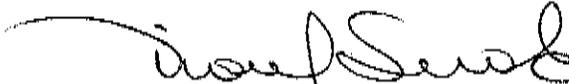
PROCESO						
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO						
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES ... El primer de militares y civiles ...</p>	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45		 <p>Grupo de Instrucción Disciplinaria</p>		
		EDICTO			VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 3
		FECHA:	28		02	2024

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2024 HASTA EL CUATRO (4) DE JUNIO DE 2024 A LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA.

PARA NOTIFICAR A **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA** EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK

<https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>,

POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL TREINTA (30) DE MAYO DE 2024 HASTA EL CUATRO (4) DE JUNIO DE 2024.


Abog. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-24					
		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		VERSIÓN: No. 02			Página 1 de 9
		FECHA:	28	02	2024		

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., **01 de marzo de 2024.**

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 033 - 2024.**

I. IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

El Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra del exfuncionario **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** quien se desempeñaba como Administrador Comedor BASER17 de la Regional Antioquia-Choco y la funcionaria **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA** quien se desempeña como Coordinadora de Abastecimientos de la Regional Antioquia Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por los hechos que a continuación se relatan.

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, *estos fueron dados a conocer por* la Profesional de Defensa **ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEDA**, en su calidad de Directora Regional (E) de la Regional Antioquia - Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante memorando No. 2024140330043753 ALRAC-GSE-14030 del 22 de febrero de 2024, describiendo la siguiente situación:

"(...) Mediante el presente me permito pasar informe detallado de la diligencia que se llevó acabo [Sic] en el comedor BASER 17 en el municipio de Carepa-Antioquia con la finalidad de hacer inventario en las instalaciones del comedor en mención en atención a la entrega de cargo del administrador saliente Sargento(r). Orlando Bornachera Yanguas y el Sargento(r). Rene López quien recibe.

El día martes 13 de febrero de 2024 siendo las 01:26 p.m la Coordinadora de abastecimientos Sra. Astrid Sorany Bolívar, en atención a la diligencia de entrega de comedor BASER 17, me envía correo electrónico con copia a otros funcionarios en los siguientes términos:

"Buenas tardes Doctora Adriana.

Ofis

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24				 <p>Grupo Social y Ambiental de la Defensa</p>	
		VERSIÓN: No. 02		Página 2 de 9			
		FECHA:	28	02	2024		

En atención a la renuncia de señor Sargento Bornachera, donde desde la semana pasada se consideró el reemplazo para dicho comedor, ésta coordinación de abastecimientos se encuentra pendiente de sus instrucciones para el empalme (entrega — recibo) del comedor BASER17.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es el comedor con mayor parte de hombres a comer en patio de nuestra Regional."

En consecuencia, el día siguiente 14 de febrero 2024 procedo a nombrar comisión a través de correo electrónico informando de la misma a lo cual en replica inmediata de la coordinadora de abastecimientos informa que ante sus múltiples ocupaciones no podrá asistir a dicha diligencia encomendada.

Por instrucción de la Dirección General y en atención a la importancia de la diligencia y sin dilaciones de la misma, procedo a viajar el día 15 de febrero 2024 con los siguientes funcionarios:

- *Jefferson Vélez-Conductor*
- *Sargento(r). Rene López- Quien recibe el cargo de administrador del comedor BASER 17*
- *Kelly Martinez- TASD abastecimientos*

Al llegar al CADS Carepa, en aras de la transparencia procedimental se les solicita a los funcionarios Andrés Posada Guisao y Eduardo Macea Pereira ambos auxiliares del CADS, que hiciesen acompañamiento a la diligencia objeto de este informe. En el conteo de inventario participaron las siguientes personas:

- *Adriana Arboleda- Directora (E) Regional Antioquia-Choco*
- *Sargento(r). Rene López- Quien recibe el cargo de administrador del comedor BASER 17*
- *Sargento(r). Orlando Bornachera Yanguas- Quien hace entrega del cargo de administrador del comedor BASER 17*
- *Kelly Martinez- TASD abastecimientos*
- *Andrés Posada Guisao- Auxiliar CADS Carepa*
- *Eduardo Macea Pereira- Auxiliar CADS Carepa*

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-24					
		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		VERSIÓN: No. 02	Página 3 de 9		
		FECHA:	28	02	2024		

En el procedimiento del conteo de la mercancía se diligencia el formato TOMA FISICA DE INVENTARIOS código OL-FO-17 y al finalizar la misma se procede a diligenciar formato DIFERENCIA DE INVENTARIOS el cual arroja el siguiente resultado:

SOBRANTE \$80.567.522,03

FALTANTE: \$179.378.704,73

Finalmente, se culmina esta diligencia con la realización del ACTA DE ENTREGA DE CARGO GTH-FO-128 en la cual se plasman las siguientes directrices:

FALTANTES: Se deberá remitir los soportes correspondientes que justifiquen, el por qué se presentó la novedad.

SOBRANTES: Se deberán realizar de manera inmediata el ingreso o entrada de los víveres al sistema de información y ser reportado el número de la migo generada.

Es importante resaltar que el Sargento(r). Rene López- Quien recibe el cargo de administrador del comedor BASER 17 informa de los faltantes y sobrantes al Sargento(r). Orlando Bornachera quien está haciendo entrega del cargo y este último me solicita que si le dejo cruzar el SOBRANTE con el FALTANTE, a lo que se le manifestó de manera contundente que dicha solicitud es una actuación contraria a la normatividad de la Entidad y por lo anterior NO se le permitió ejecutar dicha acción la cual brilla por la ausencia de transparencia.

Nota: terminada la diligencia en horas de la noche del día viernes 16 de febrero 2024, se acercaron 2 sargentos quienes manifestaron su preocupación por la partida del sargento(r). Orlando Bornachera Yanguas ya que les estaba debiendo estancias correspondientes al cierre de vigencia 2023 (...)"

Es así, que, por estos hechos descritos, se avizora varios presuntos hechos reprochables en el campo disciplinario, presuntamente por parte del señor **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** quien se desempeñaba como Administrador Comedor BASER17 de la Regional Antioquia-Choco y la funcionaria **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA** quien se desempeña como Coordinadora de Abastecimientos de la Regional Antioquia Choco, debido a los presuntos faltantes y sobrantes del Comedor BASER17 de la referida regional.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

CHS

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24				 <small>Gestión Social y Organizacional</small> de la Defensa <small>del Ministerio Nacional de Defensa</small>	
		VERSIÓN: No. 02		Página 4 de 9			
		FECHA:	28	02	2024		

211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma ibídem.

III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares allegar copia de los siguientes documentos:
 - 1.1. Allegar copia del Informe realizado de la diligencia que se llevo a cabo en el comedor BASER17 ubicado en el municipio de Carepa-Antioquia, con el fin de hacer inventario del referido comedor por la entrega del cargo del administrador saliente el Sargento (RA) Marco Orlando Bornachera Yanguas y el administrador entrante el Sargento (RA) René López.
 - 1.2. Allegar copia de los formatos TOMA FISICA DE INVENTARIOS código OL-FO-17 y formato DIFERENCIA DE INVENTARIOS, de fecha 15 de febrero de 2024.
 - 1.3. Allegar copia del ACTA DE ENTREGA DE CARGO GTH-FO-128 de fecha 15 de febrero de 2024, y los soportes correspondientes si los hay.
 - 1.4. Informes de revistas efectuadas al comedor BASER17 de enero a junio de 2023.
 - 1.5. Copia de inventarios mensuales realizados al comedor BASER17 de la vigencia 2023 (enero a diciembre)

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24	
		VERSIÓN: No. 02	Página 5 de 9
		FECHA:	28 02 2024
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	

2. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, allegar copia de los siguientes documentos:
 - 2.1. Hoja de vida del señor **MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, para obtener copia del documento de identidad, dirección registrada, fechas de ingreso y fecha de retiro, cargos ocupados, lapso en que se desempeñó en el cargo, resolución de nombramiento, acta de posesión y demás documentos que se requieran para la plena identificación de los funcionarios, los cargos desempeñados y última información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.
 - 2.2. Copia del certificado de funciones específicas del señor **MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, en caso de que exista este documento.
3. Solicitar al señor Subdirector de Operaciones Logísticas, allegue la siguiente documentación:
 - 3.1 Copia de la normatividad existente para el trámite administrativo por faltantes.

TESTIMONIALES:

4. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de informe a la Profesional de Defensa **ADRIANA DEL SOCORRO ARBOLEDA**, en su calidad de Directora Regional (E) de la Regional Antioquia - Chocó, para que amplíe y ratifique los hechos materia de investigación.
5. Escuchar en diligencia de declaración a las siguientes personas:
 - Sargento(r). Rene López- Administrador del comedor BASER 17
 - Kelly Martinez- TASD abastecimientos de la Regional Antioquia – Chocó

afes

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24				 <p>Grupo Social y Laboral de la Defensa</p>	
		VERSIÓN: No. 02		Página 6 de 9			
		FECHA:	28	02	2024		

- Andrés Posada Guisao - Auxiliar CADS Carepa de la Regional Antioquia – Chocó
 - Eduardo Macea Pereira - Auxiliar CADS Carepa de la Regional Antioquia - Chocó
6. Escuchar en diligencia de declaración a todas aquellas personas, que puedan conllevar al esclarecimiento de los hechos.
 7. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

VERSION LIBRE:

Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese al señor **MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, para que rindan versión libre, advirtiéndoles que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, pueden asistir con abogado defensor de confianza.

IV. ORDEN DE INCORPORAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4¹, se ordena:

1. Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios del señor **MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

¹⁴. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-24				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>	
		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		VERSIÓN: No. 02	Página 7 de 9		
		FECHA:	28	02	2024		

V. BENEFICIO DE LA CONFESION O ACEPTACION DE CARGOS

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber al investigado que podrá confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte”.

Del mismo modo, se le entera que:

“El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.

Parágrafo. - No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.

CMS

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-24				
		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		VERSIÓN: No. 02	Página 8 de 9	
		FECHA:	28	02	2024	
				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>		

VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISION.

Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al señor exfuncionario **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, en los términos de lo señalado en el artículo 121² y 122³ de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede:

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

² ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

³ ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	CÓDIGO: GTH-FO-24			 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>		
		VERSIÓN: No. 02		Página 9 de 9			
		FECHA:	28	02	2024		

4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como “*III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR*”, en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como “*IV ORDEN DE INCORPORAR*” en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del señor **Sargento (RA) MARCO ORLANDO BORNACHERA YANGUAS** y la señora **ASTRID SORANY BOLIVAR CARMONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abg. DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

